



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023**

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2607

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.609/23, mediante el cual se ha iniciado las tramitaciones tendientes a la contratación del servicio de impresión de boletas de impuesto automotor cuota 3-4/23 y cuota anual rodados menores; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a licitación Privada para la contratación del servicio de impresión de boletas de impuesto automotor cuota 3-4/23 y cuota anual rodados menores, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 4.526.500,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 7 a 14 del Expediente N° 4050-243.609/23, se encuentran agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, y demás documentación, requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 16 del precitado Expediente, toma intervención la Señora Jefa Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 35 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 18 de septiembre de 2.023 a las 9 horas;

Que a fs. 17, se halla inserta la Solicitud de Gastos N° 1-2352 correspondiente al ejercicio 2.023;

Que a fs. 18 interviene la Señora Subcontadora Municipal, e informa que las erogaciones que resulten de la licitación en cuestión, se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2352 inserta a fs. 17;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 35/2.023 para la contratación del servicio de -----impresión de boletas de impuesto automotor cuota 3-4/23 y cuota anual rodados menores; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares obrantes a fs. 7 a 14 del Expediente N° 4050-243.609/23; por un presupuesto oficial de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 4.526.500,00.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y ----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 7 a 14 del Expediente N° 4050-243.609/23, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$ 5.526,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas hábiles antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de septiembre de 2.023, a las 9 - ----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.494 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)

LICITACION PRIVADA N° 35/23
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la "contratación de servicio de impresión de boletas de impuesto automotor 3-4/2023 y cuota anual rodados menores".-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

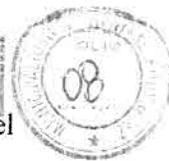
ARTICULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o sera enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----



Municipalidad
General Rodríguez



Contesp Exo. 243609



ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares. cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares. pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de



garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.
Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

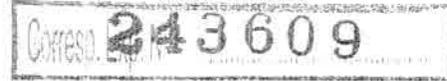
DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato, como así también hayan producido rescisiones en cualquiera de sus formas y en los últimos 10 años. -----

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.



- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar esta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.---

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que



Municipalidad
General Rodríguez



Correo Exp. 243609



no podrán iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas. -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares.-

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba estará sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final.-----

LICITACION PRIVADA N° 35/2022
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de “contratar servicio de impresión de boletas de impuesto automotor 3-4/2023 y cuota anual rodados menores”. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 4.526.500,00.- (pesos cuatro millones quinientos veintiséis mil quinientos con 00/100). -----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 5.526,00; (pesos cinco mil quinientos veintiséis con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día **18 de septiembre del corriente año, a las 09.00 hs.** Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N°1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 5 % (cinco) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual en caso de no prosperar dicho reclamo quedara en las arcas Municipales.-

ARTICULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los servicios licitados -----



Municipalidad
General Rodríguez



Correso. Exp. N°
243009



ARTICULO 8: La adjudicación será otorgada a una empresa, la firma del contrato podrá demorar hasta 5 días condicionado a lo expresado en el Artículo n° 24 de las condiciones generales -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: Los oferentes deberán licitar por cantidad de servicio a entregar.-----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°35/23, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.-
2. Oferta económica propiamente dicha.-
3. Constancia de inscripción en la AFIP y ARBA.
4. Declaración Jurada de Domicilio.-
5. Garantía de Oferta.-
6. Ficha de Proveedor.-
7. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.-

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final además del cumplimiento de las condiciones técnicas consideraras por el ente evaluador como indispensables y de la prueba del equipo.-

Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.



Municipalidad
General Rodríguez



Corresp. Exp. 243609



- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 2608

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Mónica Liliana GALLAR, quien se desempeñaba como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse la solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por la señora MONICA LILIANA -----
----- GALLAR (D.N.I.N°:11.491.936 - CLASE 1.954) - Legajo Interno
N°:699, quien se desempeñaba como Personal Administrativo, CATEGORIA XXIX
(VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a
partir del día 31 de Agosto de 2.023.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.495 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2609

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor JONATHAN ----- DANIEL FIGUEROA (D.N.I.N°:37.185.112 – CLASE 1992), Legajo Interno N°:5.048, a partir del día 14 de Septiembre de 2023 hasta el día 31 de Diciembre de 2023, con una Jornada Laboral de DOCE (12) Horas No - Médicas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: ----- Jurisdicción 1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del --- Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.496 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 2610

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.691/23, iniciado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales, Don Oscar Alfredo HERNÁNDEZ, y mediante lo requerido por el Señor Intendente Municipal Lic. Mauro Santiago GARCÍA, en relación a la declaración de "*Interés Municipal*" las actividades en el marco del *Día de las y los Jubilados Municipales* a llevarse a cabo el día 20 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Sindicato de Trabajadores Municipales se propone celebrar el día de las y los jubilados municipales;

Que es la intención homenajear en el mismo acto a los Secretarios Generales fallecidos que presidieron el mencionado Sindicato, mediante una ceremonia de colocación de placas;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Decláranse de "*Interés Municipal*" las actividades en el marco del *Día de las y los Jubilados Municipales* a llevarse a cabo el día 20 de septiembre de 2.023 en el Sindicato de Trabajadores Municipales.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.497 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2611

VISTO:

El Expediente N° 4.050-242.387/23 iniciado con motivo de la petición esgrimida por la Agente Municipal, Señora Roxana Beatriz POLVERINI (D.N.I. N° 32.950.587), Legajo N° 3.692;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5 luce Denuncia de fecha 14 de junio de 2023 efectuada por la Agente Municipal Roxana Beatriz POLVERINI por violencia;

Que la Ley N° 14.893/17 establece "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan;

Que el Anexo único Decreto N° 121/2020, en su artículo 6 establece el plazo de la licencia y su retroactividad a la fecha de su solicitud;

Que, este Departamento Ejecutivo entiende apropiado el otorgamiento de la licencia solicitada en virtud del encuadre legal que prevé la Ley 14.893, el Anexo único Decreto N° 121/2020 y los artículos 45 inc. 14 y 59 inc. i) de la Ordenanza N° 4.976 sancionada el 22 de Julio de 2021 y promulgada por Decreto N° 1.457/21;

Que el artículo 45° inc. 14 de la Ordenanza N° 4.976/21 reza: El trabajador tiene derecho a las siguientes licencia: "...14. Por razones derivadas de casos de violencia de género"

Que el art. 59 inc. i) de la Ordenanza precitada establece: El trabajador gozará de licencia por razones particulares, con goce íntegro de haberes y sin descontarse del período de descanso anual correspondiente, por las siguientes causales y términos: "...i) En los casos en que el trabajador o trabajadora sea víctima de violencia de género y por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo, su inasistencia sea total o parcial, estará justificada...";

Que a fs. 16 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, solicita el dictado del acto administrativo por medio del cual se otorgue licencia a la Agente Municipal Polverini, por un plazo de 35 días corridos a partir de la fecha en que se radicó la denuncia formal que luce a fs. 4/5 del presente Expediente N° 4.050-242.387/23;

Que, en esta instancia, se considera pertinente el dictado del acto administrativo de estilo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédese licencia con goce de haberes a la Agente Municipal, - - -
----- Señora Roxana Beatriz POLVERINI (D.N.I. N° 32.950.587), Legajo
N° 3.692, por el período 14/06/2023 a 18/07/2023 inclusive, en un todo de acuerdo con
lo establecido por la Ley 14.893/17, Anexo único Decreto N° 121/20 art. 6°,
Ordenanza N° 4.976/21 arts. 45 inc. 14 y 59 inc. i) y demás normativa vigente- - - - -

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Dirección de Recursos Humanos comunicar el - - -
----- presente decreto a la interesada. - - - - -

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.498 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2612

VISTO:

El Decreto N° 2.061/23 de este Departamento Ejecutivo, a través del cual se procedió a la contratación de la Señora Karen Aldana LEMOS (D.N.I. N° 39.433.135), en el marco del Programa "Juguemos Piola"; y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de la Señora Karen Aldana LEMOS (D.N.I. N° 39.433.135), tiene una vigencia desde el día 21 de julio de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023;

Que a fs. 16 del Expediente N° 4050-240.737/23 Alcance 2, la Señora Subcontadora Municipal, Cdora. Angélica MONTIVERO, solicita la rectificación del Decreto N° 2.061/23, atento a que hubo un error al informar la fecha de finalización de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2.061/23, de este -----
----- Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

*"**Artículo 1°:** A partir del día de la fecha y hasta el 30 de noviembre de 2.023, en el ----- marco del Programa "Juguemos Piola", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, dispónese contratar a la Señora Karen Aldana LEMOS (D.N.I. N° 39.433.135), con una retribución - - - mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-), y un jornada laboral de 12 (doce) horas semanales."-----*

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.499 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 2613

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.737/23 Alcance 4, por el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio", a la Señora *Angélica Sabrina LEIVAS* (D.N.I. N° 29.497.200), para desempeñarse en el Programa "Juguemos Piola", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-240.737/2.023 Alcance 4, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio" a la Señora *Angélica Sabrina LEIVAS* (D.N.I. N° 29.497.200), para integrar el Programa "Juguemos piola" dentro del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Que a fs. 03/13 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la Señora LEIVAS;

Que a fs. 15 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación mencionada;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: A partir del día de la fecha hasta el 30 de Noviembre de 2.023, -----
----- dispónese contratar a la Señora *Angélica Sabrina LEIVAS* (D.N.I. N° 29.497.200), para integrar el Programa "Juguemos Piola" perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, con una jornada laboral de 12 (DOCE) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00).- -----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán -----
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de la Mujer, Niñez, Ad. Mayores y DDHH, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. Y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Género, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.77 Programa Juguemos Piola.- -----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.500 (DOS MIL QUINIENTOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2614

VISTO:

El Expediente Nº 4050-237.448/23 Alcance 17, por el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio", del Señor Francisco Nicolás ESPEJO FERNÁNDEZ (D.N.I. Nº 42.781.464), dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 4050-237.448/23 Alcance 17, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio" del Señor Francisco Nicolás ESPEJO FERNÁNDEZ (D.N.I. Nº 42.781.464), dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN";

Que a fs. 03/09 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales del Señor ESPEJO FERNÁNDEZ;

Que a fs. 11 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la mencionada contratación;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: A partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2.023, -----
----- dispónese contratar al Señor Francisco Nicolás ESPEJO FERNÁNDEZ (D.N.I. Nº 42.781.464), para desempeñar tareas dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, con una jornada laboral de 30 (TREINTA) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$57.400,00.-).-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán -----
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de la Mujer, Niñez, Ad. Mayores y DDHH, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. de los Derechos de la Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN".-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.501 (DOS MIL QUINIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2615

VISTO:

El Expediente N°:4050-243.432/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Solange Maricel GARCIA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora SOLANGE MARICEL GARCIA ----- (D.N.I. N°: 41.459.961) por la suma de Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-) pagadero en dos cuotas mensuales consecutivas de TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) cada una, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.502 (DOS MIL QUINIENTOS DOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2616

VISTO:

El Expediente iniciado por el Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por la Escuela Primaria N° 9, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para realizar una salida educativa con destino al "Palacio San José" de la Pcia. de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 19 de Octubre del corriente año, estudiantes de la Escuela Primaria N° 9, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizará una salida con destino a "Palacio San José" de la Pcia. de Entre Ríos;

Que, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" del "Uso del Micro Municipal";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por estudiantes de la Escuela Primaria N° 9, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 19 de Octubre de 2.023, realizarán una salida a "Palacio San José" de la Pcia. de Entre Ríos.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.503 (DOS MIL QUINIENTOS TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Nº 2617

VISTO:

El Expediente iniciado por el Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por el Jardín de Infantes N° 902 , de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para realizar una salida educativa con destino a "Tecnópolis"; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 2 de Octubre del corriente año, el Jardín de Infantes N° 902, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizará una salida con destino a "Tecnópolis";

Que, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" del "Uso del Micro Municipal";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por estudiantes del Jardín de Infantes N° 902 , de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 2 de Octubre de 2.023, realizarán una salida educativa a "Tecnópolis".-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.504 (DOS MIL QUINIENTOS CUATRO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2618

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.645/23, a través del cual el Señor Director de Protocolo y Ceremonial, Don Carlos PAZ, solicita la declaración de "Interés Municipal" la realización de un agasajo y reconocimiento a Abogados Jubilados; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 5 de Octubre del corriente año, esta Municipalidad de General Rodríguez llevará a cabo un agasajo y reconocimiento a Abogados Jubilados;

Que, dicho evento tendrá lugar en las instalaciones de la Cámara Empresaria de General Rodríguez, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 3 del Expediente N° 4050-243.645/23, el Señor Secretario de Prensa y Relaciones Públicas, Don Sebastián PICCARDO, solicita se declare de "Interés Municipal" la realización de un agasajo y reconocimiento a Abogados Jubilados;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la realización de un agasajo y -----
----- reconocimiento a Abogados Jubilados, a llevarse a cabo el día 5 de
----- Octubre de 2.023, en las instalaciones de la Cámara Empresaria de General Rodríguez,
----- de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que dicha actividad podrá ser suspendida por -----
----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, y será reprogramada según
----- corresponda.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.505 (DOS MIL QUINIENTOS CINCO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2619

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.729/23, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Tec. Mariana Galván, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la Jornada "Cine Debate: Bajo mi piel Morena"; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la propuesta es concientizar a la sociedad respecto de las problemáticas LGBTIQ+ en ámbitos familiares, laborales y culturales;

Que en torno a la consigna Cine debate, se realizará la proyección de la Película "Bajo mi Piel Morena", contando con la presencia de la protagonista de la misma y luego se propondrá una ronda de preguntas coordinado por la Dirección de Géneros y Diversidad Sexual;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la Jornada "Cine Debate: Bajo mi ---
----- piel Morena" a llevarse a cabo el día 22 de Septiembre de 2.023 en la
Cámara Empresaria del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.506 (DOS MIL QUINIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

83-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 2620

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.647/23, a través del cual la Señora Directora de Museo Histórico, Doña Mirna Aranzazu SANTILLAN, tramita la declaración de "Interés Municipal" de la presentación del espectáculo denominado "Nuevos Talentos Jóvenes Rodriguenses", en el marco del evento "Día de los Museos"; y

CONSIDERANDO:

Que el espectáculo denominado "Nuevos Talentos Jóvenes Rodriguenses", estará a cargo de los artistas Celeste GONZALEZ, Gisela BAZAN, Jony MIRANDA, Malena RODRIGUEZ, Miriam ZAMORA y Belén BUSTOS;

Que dicho evento se llevará a cabo el día 6 de Octubre del corriente año, en las instalaciones del Museo Histórico Municipal "Dr. Bernardo de Irigoyen", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la presentación del espectáculo -----
----- denominado "Nuevos Talentos Jóvenes Rodriguenses", en el marco
del evento "Día de los Museos", a llevarse a cabo el día 6 de Octubre de 2.023, en las
instalaciones del Museo Histórico Municipal "Dr. Bernardo de Irigoyen", de esta Ciudad
y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.507 (DOS MIL QUINIENTOS SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2621

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.649/23, iniciado por la Señora Directora del Museo Histórico Municipal, Doña Mirna ARANZAZU SANTILLÁN, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el evento denominado "MÚSICA POR LA DIVERSIDAD CULTURAL", a llevarse a cabo el día 13 de Octubre del corriente año en el Museo Histórico Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de Octubre de cada año se conmemora el "Día del Respeto a la Diversidad Cultural", que promueve el diálogo intercultural, reconocimiento y respeto por los pueblos originarios que se encuentran en nuestro país;

Que la velada artística se llevará a cabo el día 13 de Octubre del corriente año en las instalaciones del Museo y Biblioteca Municipal y contará con la presencia de artistas locales;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el evento denominado "MÚSICA -----
----- POR LA DIVERSIDAD CULTURAL", a llevarse a cabo el día 13 de
----- Octubre del corriente año en el Museo Histórico Municipal, de esta Ciudad y Partido de
----- General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.508 (DOS MIL QUINIENTOS OCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

093-2.023

90 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 2622

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.659/23, por medio del cual la Señora Directora de Museo Histórico, Doña Mirna Aranzazu SANTILLAN, solicita la declaración de "Interés Municipal" la realización de la segunda noche de música y arte, propuesta por MURO (Músicos Rodriguenses Organizados); y

CONSIDERANDO:

Que la segunda noche de arte y música, está organizada por MURO (Músicos Rodriguenses Organizados);

Que dicho evento constará, además, de una exposición de arte visual y cantina solidaria;

Que en la segunda noche de arte y música, se presentarán diferentes grupos musicales locales, tales como: "Los Sueños del Equilibrio", "Joaco y Los Jueves" y "Miércoles Dúo";

Que tal evento se llevará a cabo el día 7 de Octubre del corriente año, en las instalaciones del Museo Histórico Municipal "Dr. Bernardo de Irigoyen", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la realización de la segunda noche de ----- música y arte propuesta por MURO (Músicos Rodriguenses Organizados), a llevarse a cabo el día 7 de Octubre de 2.023, en las instalaciones del Museo Histórico Municipal "Dr. Bernardo de Irigoyen", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.509 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

°1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2623

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.648/23, iniciado por la Señora Directora del Museo Histórico Municipal, Doña Mirna ARANZAZU SANTILLÁN, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la velada artístico-cultural en el marco del 145° Aniversario de la Creación del Partido de General Rodríguez, a llevarse a cabo el día 25 de Octubre del 2.023 en el Museo Histórico Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Museo Histórico propone llevar a cabo una velada artístico-cultural el día 25 de Octubre del corriente año en el marco de un nuevo Aniversario de la Creación del Partido de General Rodríguez;

Que nuestro Partido fue creado el día 25 de Octubre del año 1.878 y su nombre fue elegido en memoria de Don Martín Rodríguez, ex Gobernador de la Provincia de Buenos Aires (1820-1824);

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la velada artístico-cultural en el -----
----- marco del 145° Aniversario de la Creación del Partido de General
Rodríguez, a llevarse a cabo el día 25 de Octubre del 2.023 en el Museo Histórico
Municipal.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.510 (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

1.983-2.023

N° 2624

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

La necesidad de reglamentar la actividad de la Oficina Municipal de Compras a efectos de reglar en forma las complejas tareas que desarrolla la misma y su relación con otras dependencias municipales, proveedores, contratistas y terceros; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible darle sustento legal interno al accionar que en forma consuetudinaria venían realizando funcionarios y autoridades en esta actividad;

Que el presente ha sido dividido, siguiendo cánones de técnica legislativa en Títulos y Capítulos, que abarcarían la definición de las funciones de la Oficina de Compras, sobre sus funcionarios, relación con las demás dependencias Municipales, relación con los proveedores, infracciones y penalidades, Disposiciones Generales y otras formas de contratación (locación de inmuebles, ventas, permisos y concesiones);

Que en la confección se ha tenido en cuenta la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad, el Decreto 2980/00 de la Provincia de Buenos Aires y Ley de Obras Públicas;

Que la aplicación del presente Decreto traerá como resultado una mayor seguridad en la actuación de los funcionarios y una mejor relación de los proveedores y terceros con la Municipalidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Toda compra, convenio, venta o contrataciones que se realicen por -----
----- cuenta de la Municipalidad, con excepción de lo específicamente
reglado para Obras Públicas, se efectuará con sujeción al presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Las normas contenidas en este Decreto son de aplicación obligatoria ---
----- dentro de la Municipalidad, recayendo en los titulares de cada
dependencia la responsabilidad administrativa por su incumplimiento. Cuando este
consista en la no cumplimentación de los plazos establecidos y de ello surja un perjuicio
a la Municipalidad, dará lugar a la responsabilidad personal de los funcionarios
intervinientes.

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE COMPRAS

INTRODUCCION

OBJETIVOS

ARTICULO 3º: El presente Decreto tiene como objetivo dar cumplimiento a lo -----
----- establecido en el Artículo 197º de la Ley Orgánica de las
Municipalidades y Artículo N° 31º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de
Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: Asimismo, se considerará a este Decreto como parte integrante de los --
----- pliegos de bases y condiciones, contratos, adquisiciones, -----
Dec.nº:2.511/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 2625

///...2.-

enajenaciones y demás instrumentaciones relacionadas con terceros, ejecutadas por la Municipalidad a través de la Jefatura de Compras.

TITULO I

OFICINA DE COMPRAS

ARTICULO 5°: Serán funciones de la Oficina de Compras, las siguientes:

- a) Intervenir en las compras, contrataciones y ventas de la Municipalidad, centralizando la gestión y control de dichos actos, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas para las distintas modalidades de adquisición.
- b) Confeccionar o cuando corresponda, intervenir en la elaboración de proyectos de normas o contratos tendientes a concretar la ejecución de los actos citados en el inciso anterior, como así también en todos los asuntos o expedientes que tengan vinculación con aquellos.
- c) Organizar y actualizar los registros de proveedores y concesionarios de contratistas.
- d) Controlar el cumplimiento de las estipulaciones convenidas con los proveedores y contratistas, comprobando y certificando la efectiva recepción de las especies adquiridas y disponiendo el rechazo de las que no se ajustan a los contratos.
- e) Compilar todas las disposiciones legales y reglamentarias que se relacionen con su misión y funcionamiento.
- f) Intervenir en la enajenación y locación de bienes municipales, servicios, etc.
- g) Controlar y certificar todas las actuaciones administrativas previo a dar intervención a la Contaduría Municipal.

FUNCIONARIOS

JEFE DE COMPRAS

ARTICULO 6°: El Jefe Compras, con el asesoramiento de las reparticiones técnicas en ----- los casos necesarios, tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad el diligenciamiento de los suministros que deban efectuarse a la Municipalidad con arreglo a las normas establecidas para la adquisición directa, el concurso de precios y las licitaciones públicas y privadas.

ARTICULO 7°: Es obligación del Jefe de Compras comprobar y certificar la efectiva ----- recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad. Será personalmente responsable de los perjuicios que se produzcan a consecuencia de los ingresos que certifique sin estar fundado en la verdad de los hechos.

El Intendente podrá autorizar, cuando el volumen de trabajo lo justifique, delegar dicha tarea en otros funcionarios, quienes asumirán la misma responsabilidad establecida precedentemente.-----

JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS.

ARTICULO 8°: El Jefe del Departamento administrativo de Compras tiene como tarea ----- principal la de coordinar las funciones administrativas de la Dirección de Compras, mantener y actualizar los registros de Proveedores, Contratistas y -----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2626

///...3.-

concesionarios secundar al Jefe de Compras reemplazándolo cuando circunstancialmente estuviere ausente. Excepcionalmente, el Jefe de Compras también podrá ser reemplazado en estas circunstancias por el dependiente de la Oficina que cuente con mayor antigüedad en el área o la persona a su cargo que en acuerdo con el Intendente municipal, éste sugiera.

TITULO II

RELACION DE LA OFICINA DE COMPRAS CON LAS DEMAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Requisitos que deben contener los pedidos de adquisición o contratación

ARTICULO 9°: Las dependencias municipales iniciarán los pedidos para cubrir sus ----- necesidades de acuerdo a los plazos de forma tal que permita a la Dirección de Compras reunir toda la información a fin de efectuar compras o contrataciones globales, evitando el desdoblamiento de pedidos.-----

ARTICULO 10°: Las Secretarías agruparán los pedidos de adquisiciones y ----- Contrataciones de servicios de sus dependencias con la suficiente anticipación, procurando la formulación del menor número posible de operaciones, de manera tal que las normas legales no resulten violadas por adquisiciones o contrataciones parcializadas, simultáneas o sucesivas.

Al respecto, y al efecto de evitar las urgencias, deberán considerarse los lapsos que insumen los trámites de aprobación de los pedidos, la gestión de adquisición o contratación dentro de los actos contractuales que correspondan y los plazos de entrega o de iniciación de los servicios que pudieran establecer los adjudicatarios.

Las dependencias evitarán, en lo posible, los pedidos de suministro con carácter de "URGENTE". Cuando excepcionalmente estos deban efectuarse, deberán ser acompañados por un informe que funde dicho carácter, con el objeto de avalarlo o determinar responsabilidades y conformado por el Secretario del área que lo origina.-----

ARTICULO 11°: Los pedidos de bienes o servicios que por su naturaleza, resulte ----- imposible de prever su necesidad (reparaciones y similares), podrán efectuarse en cualquier fecha sin necesidad del informe mencionado en el Artículo anterior.-----

ARTICULO 12°: Los trámites para compras y contrataciones deberán cumplir los ----- siguientes requisitos:

- a) Ser iniciados por escrito, mediante formulario "Pedido de Suministro" o expediente caratulado por Mesa de Entradas de la Municipalidad.
- b) Determinar en forma inequívoca el objeto motivo de la contratación o detalle del servicio requerido, mediante una adecuada descripción y la aplicación rigurosa de especificaciones técnicas, ajustándose en todo cuanto sea posible, a las normas IRAM, Farmacopea Argentina u otra especificación de uso habitual y reconocida seriedad.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2627

///...4.-

- c) Indicación de la especie, cantidad y calidad, fraccionamiento, unidad, medida, etc.
- d) En los casos que corresponda, deberá agregarse al expediente que inicie el pedido, el pliego de condiciones particulares que servirá de base al respectivo acto contractual. Este pliego deberá ser confeccionado, en todos los casos por la dependencia que hace el requerimiento.
- e) Estimar el costo de acuerdo a los precios de plaza.
- f) En el caso de repuestos o Service para equipos automotores o aparatos especiales, deberá indicarse marca, modelo, firma que lo fabricó y si es posible, número de catálogo o fotografía o folleto de la pieza.
- g) Para el material hospitalario, la descripción debe responder a los catálogos en vigencia y, de tratarse de aparatos o instrumentos especiales, deberá acompañarse, conjuntamente con las especificaciones técnicas, en lo posible, folletos explicativos y detalle de las firmas que lo fabrican o distribuyen.
- h) En medicamentos y drogas, cuando se trate de "único fabricante", los pedidos deberán ser efectuados separadamente, indicando laboratorio que los produce o distribuye.
- i) En todos los casos, los pedidos de medicamentos y drogas deberán contener aclaraciones respecto a la forma de presentación según las características con que son fraccionados por los respectivos laboratorios.
- j) Las cantidades solicitadas deben responder al número de unidades que integran los envases originales de fabricación, y en caso de pedirse mayor cantidad, deberá ser múltiplo de los mismos.
- k) Indicar destino y aplicación del pedido
- l) Cuando se trate de impresos y formularios, agregar juegos de los modelos que se piden, a fin de proporcionar a los probables oferentes toda la información necesaria.
- m) En vestuario y equipo, además de la descripción técnica, se agregará una planilla con indicación de talles.
- n) Expresa indicación del carácter de las entregas (totales o fraccionadas) y fecha de las mismas.

ARTICULO 13°: A los fines que fuera necesario, y para asegurar una más rápida -----
----- concreción del trámite, la Oficina de Compras podrá solicitar
información, aclaraciones, dictámenes técnicos, etc., directamente a las oficinas
solicitantes o usuarias de los bienes o servicios.-----

ARTICULO 14°: Sobre la base de los antecedentes suministrados en el pedido, la -----
----- Contaduría Municipal, efectuará la Solicitud de Gasto del caso,
efectuando de esta manera la afectación preventiva del crédito presupuestario.-----

ARTICULO 15°: La Oficina de Compras iniciará los trámites relacionados con la -----
----- concreción de la adquisición o contratación, una vez que el
respectivo pedido sea aprobado por el Departamento Ejecutivo y visado por la
Contaduría Municipal.-----

Dec.n°:2.511/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2628

///...5.-

Agrupamiento

ARTICULO 16°: La Oficina de Compras ordenará las adquisiciones y contrataciones, --
----- de acuerdo a los pedidos que le hayan sido formulados por las
distintas dependencias, siguiendo las normas básicas que a continuación se detallan:

- a) Agrupará los pedidos por renglones afines a un mismo rubro comercial.
- b) Preparará los pliegos de bases determinando las características, especificaciones y calidades mínimas de los elementos que se liciten o se solicite cotización por concurso de precios, evitando la transcripción literal de textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.
- c) En los casos en que un renglón abarque un número importante de unidades, y con el objeto de aumentar la competencia con la presentación de comerciantes menores o nuevas industrias, podrán fraccionarse dichos renglones en número menor de unidades hasta completar el pedido, pudiendo los oferentes hacer ofertas por parciales o totales.
- d) No se podrán incluir en un mismo renglón elementos, equipos o servicios que no configuren una unidad funcional indivisible, salvo que, por razones de funcionamiento, adaptación, ensamble, estilo o características similares sea aconsejable la unificación.

Requisitos que deben reunir los pliegos

ARTICULO 17°: El pliego de condiciones particulares será confeccionado por el área --
----- solicitante debiendo consignar como mínimo, lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la presentación de las propuestas, que será determinado, a solicitud de la oficina solicitante, por la Jefatura de Compras.
- b) Detalle de las características, calidad y condiciones especiales del objeto de la licitación, el que será indicado en forma precisa con la descripción de los datos científicos y técnicos que correspondan. Salvo los casos de exclusividad no sustituible originados en razones técnicas o científicas, no deberá pedirse marca determinada. Queda entendido que si se indica "marca" o "tipo" será al solo efecto de señalar características generales del objeto sin que ello implique que no puedan presentarse artículos similares de otra marca o tipo. Cuando se trate de repuestos para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse los denominados "legítimos". La comprobación de que en un pliego se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas, cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinados proveedores, de manera que se infiera que está dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a su anulación inmediata y la iniciación del sumario pertinente para determinar los responsables.
- c) Requerimiento de presentación de muestras cuando se considere conveniente, con indicación de cantidad, medida, etc.
- d) Plazo de mantenimiento de la propuesta.
- e) Plazos de entrega o de cumplimiento del contrato.
- f) Lugar de entrega o de la prestación del servicio, debiendo aclararse que los gastos de flete, acarreo y descarga estarán a cargo del oferente.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2629

///...6.-

- g) Garantías, forma de presentación y especie.
- h) Determinación de las multas y sanciones que se refieren a servicios a prestar.
- i) Toda otra prescripción que considere conveniente la dependencia que confecciona el pliego.
- j) Cláusulas de reconocimiento de variaciones de precios en servicios a contratar por períodos prolongados o por adquisición de artículos perecederos cuando las entregas deban efectuarse en forma parcial y escalonada.
- k) Indicar destino o aplicaciones.
- l) Determinar el valor del pliego.
- m) Cuando se justifique, por la naturaleza excepcional de la contratación, a juicio del Departamento Ejecutivo se podrán incluir en las cláusulas particulares, los requisitos especiales que deberán acreditar los oferentes para que sean consideradas sus ofertas. Estas excepciones sólo podrán referirse a capacidad técnica, garantías de funcionamiento de servicios y de elementos o exigencias similares, pero no podrán usarse para selección artificiosa de oferentes.

ARTICULO 18°: El pliego de las condiciones generales forma parte de este -----
----- reglamento, como Anexo, y puede ser modificado por el pliego
de especificaciones particulares cuando exista discrepancia en determinados
artículos.-----

TITULO III

RELACIONES ENTRE LA OFICINA DE COMPRAS Y LOS PROVEEDORES

CAPITULO I

MODALIDADES DE CONTRATACION Y ADQUISICION

Determinación de Procedimientos

ARTICULO 19°: La Oficina de Compras establecerá en cada caso la modalidad de -----
----- adquisición que, conforme a las normas de este decreto, a las
contenidas en las cláusulas particulares y generales que correspondan y según el monto
previsto en el respectivo pedido, estime procedente. -----

ARTICULO 20°: No obstante lo dispuesto precedentemente, el sistema de licitación ----
----- pública podrá utilizarse para todas las compras y contrataciones sea
cual fuere el monto estimado de las mismas.-----

ARTICULO 21°: Las excepciones al régimen de licitaciones y concursos contempladas
----- en la Ley Orgánica de las Municipalidades deberán fundamentarse
en todos los casos por parte de la dependencia que inicia el pedido, con clara indicación
de las normas legales que las contemplan, quedando entendido que cuando se alegue
exclusividad o privilegio, la marca, por sí sola, no constituye causal atendible, salvo que
se demuestre que no existe sustituto conveniente.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...7.-

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2630

Disposiciones Comunes

ARTICULO 22°: Las licitaciones públicas, privadas y los concursos de precios se -----
----- registrarán por las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones
que adopte el Departamento Ejecutivo conforme a la Ley Orgánica de las
Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para
las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y este Decreto Reglamentario, y los
pliegos de especificaciones particulares que se establezcan para cada una. La hora, fecha
y lugar de apertura será fijada por la Oficina de Compras.-----

ARTICULO 23°: En los Concursos de Precios y Licitaciones, la Municipalidad no está -
----- obligada a aceptar ninguna oferta. El Intendente Municipal es la única
autoridad facultada para decidir las adjudicaciones.-----

ARTICULO 24°: Si en las licitaciones y concursos de precios realizados con las -----
----- formalidades legales se registrara una sola oferta y ésta fuera de
evidente conveniencia, el Departamento Ejecutivo podrá resolver su aceptación, siendo
esta decisión Ad-refendum del Honorable Concejo Deliberante. En circunstancias
distintas, si se insistiera en la contratación o adquisición, deberá efectuarse un segundo
llamado. Fracasado éste, procederá si se considera conveniente a la Contratación Directa.

ARTICULO 25°: El Departamento Ejecutivo antes de la apertura de las propuestas, por
----- razones debidamente fundadas, puede anular el acto sin que ello
confiera derecho alguno a los proponentes.-----

ARTICULO 26°: Los oferentes, en las licitaciones y concursos de precios deberán estar
----- inscriptos en el Registro de Proveedores o de Contratistas. Se
admitirán también en las mismas, a quienes estuvieran gestionando su inscripción en
dichos registros, quedando las propuestas que presentaren condicionadas al resultado del
trámite de inscripción. Será facultativo para el Departamento Ejecutivo disponer que los
pliegos de bases y condiciones de Obras Públicas exijan la inscripción de los oferentes en
el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, cuando la envergadura de la
obra, o cualquier otro motivo, lo justifiquen suficientemente.-----

ARTICULO 27°: Asimismo, serán consideradas sin el requisito de inscripción, las -----
----- ofertas presentadas por:

- a) Propietarios circunstanciales de una mercadería cuando se trate de personas que habitualmente no se dediquen a la venta de la misma.
- b) Firms extranjeras sin sucursales ni representación en el país, cuando se trate de licitación internacional.
- c) Editores para contratar suscripciones de diarios, revistas y publicaciones especializadas.
- d) Oferentes en nuevos llamados a concursos de precios y licitaciones cuando, en el primero no hubieran cotizado inscriptos en el rubro que se licite o bien sus ofertas hubieran sido rechazadas por considerarlas inconvenientes o inadmisibles.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2631

*1.983-2.023

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

///...8.-

- e) Empresas acreditadas en el ramo, cuando no exista el número mínimo de inscriptos o por las características de la compra se estime que no se cuenta con empresas aptas para cotizar.
- f) Laboratorios productores de especialidades medicinales.

Compras Directas

ARTICULO 28º: La compra directa es procedente hasta el monto que fija la Ley -----
----- Orgánica de las Municipalidades y en los casos de excepción
previstos en la misma. La Oficina de Compras procurará asegurarse por los medios a su
alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente en plaza a la fecha de la
contratación.-----

Concurso de Precios

ARTICULO 29º: En los concursos de precios se invitará a intervenir, como mínimo, a --
----- tres firmas del rubro al que corresponde el pedido inscriptas en el
Registro de Proveedores o de Contratistas. Si el número de estos fuera menor que este
mínimo, se invitará a otras firmas no registradas en la Municipalidad. La Dirección de
Compras procurará que las invitaciones rotativamente, lleguen a todos los inscriptos.
Esta rotación no podrá afectar a la firma que hubiere realizado la cotización más
conveniente en el concurso anterior en el mismo rubro.-----

Licitaciones Privadas

ARTICULO 30º: En las licitaciones Privadas se invitará como mínimo a cuatro -----
----- proveedores del ramo o contratistas de la especialidad, procurándose
que rotativamente las invitaciones lleguen a todos los inscriptos del rubro que se licite. Si
el número de éstos fuera menor que ese mínimo, se invitará a otras firmas no registradas.

Licitaciones Públicas

ARTICULO 31º: Las Licitaciones Públicas se darán a conocer mediante publicaciones -
----- en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en los diarios
o periódicos de distribución local, el sitio web de la Municipalidad y en otros centros de
interés a juicio del Departamento Ejecutivo. Estas publicaciones deberán iniciarse con
quince días de anticipación a la apertura de las propuestas, debiendo ser dos como
mínimo. Tratándose de un segundo llamado, el plazo será de cinco días antes de la fecha
de apertura y el número de publicaciones el mismo.

Sin perjuicio de las publicaciones prescriptas precedentemente, la Oficina de Compras
deberá invitar a participar firmas y empresas domiciliadas en el Partido e inscriptas en el
Registro de Proveedores y Contratistas en el rubro, en el servicio o especialidad que se
licite.-----

CAPITULO II:

REGISTRO DE PROVEEDORES CONCESIONARIOS Y CONTRATISTAS

ARTICULO 32º: La Oficina de Compras tendrá a su cargo el Registro de Proveedores, -
----- Concesionarios y Contratistas de la Municipalidad.

Estos registros comprenderán los legajos individuales de cada firma habilitada
Dec.nº:2.511/23

...///



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

"40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2632

///...9.-

para proveer o prestar servicios en la Municipalidad, en los que constarán todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, capacidad económica, tipo de empresa, rubros que puede proveer o prestar servicios, contratos o adquisiciones realizados, cumplimiento o incumplimiento de los mismos, sanciones aplicadas y todo otro dato de interés. -----

Inscripción en el registro

ARTICULO 33°: Los interesados en integrar estos registros iniciarán los trámites -----
----- correspondientes en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, adjuntando como mínimo la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, en caso de que el interesado a inscribirse sea una persona física
- b) Instrumento constitutivo y acta de designación de autoridades vigentes a la fecha de la presentación, para personas jurídicas
- c) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- d) Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos
- e) Habilitación Municipal, o inicio del trámite de la misma, en caso de contar con establecimiento en el distrito de General Rodríguez.-.

En cualquier caso, la Oficina de Compras está facultada a solicitar toda la información adicional que estime necesaria para lograr una adecuada inscripción. No existiendo impedimentos y habiendo satisfecho los requisitos solicitados, la Oficina de Compras, procederá a su Inscripción en el registro.

Impedimentos para Inscribirse

ARTICULO 34°: No podrán inscribirse en el Registro las firmas que se hallen dentro de -----
----- los siguientes impedimentos:

- a) Las sociedades e individualmente sus componentes o miembros del directorio, según el caso, que estén sancionados con suspensiones, eliminaciones, etc., como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuere el carácter en que pretendan inscribirse.
- b) Los sucesores de firmas que estén sancionadas cuando existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación o vinculación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a la antecesora.
- c) Los corredores, comisionistas y, en general, los intermediarios.
- d) Los agentes municipales y las firmas integradas, total o parcialmente, por los mismos.
- e) Las empresas o comerciantes en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación.
- f) Los inhabilitados y los concursados civilmente.
- g) Los condenados en causa criminal, cuando se juzgue que la condena no es compatible con la condición de proveedor de la Municipalidad.
- h) Los deudores morosos del fisco declarados tales por autoridad competente.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 2633

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

///...10.-

CAPITULO III:

PRESENTACION DE PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA

Apertura de Propuestas

ARTICULO 35°: Las propuestas presentadas serán abiertas en el lugar, día y hora -----
----- indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las
autoridades designadas por el Departamento Ejecutivo y los interesados que concurren.

Si el día fijado para la apertura resultara feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar
el primer día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo local.-----

ARTICULO 36°: Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido ----
----- presentadas hasta la hora fijada para la apertura, aun cuando el acto
no se hubiera iniciado. Las que se reciban por correspondencia, con posterioridad, serán
acumuladas al expediente de la licitación o concurso de precios, con la constancia
correspondiente.-----

ARTÍCULO 37°: Las propuestas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto de -
----- apertura, quienes podrán tomar apunte de las mismas.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual contendrá:

- a) Número de orden asignado a cada propuesta
- b) Monto de la oferta
- c) Nombre del oferente
- d) Observaciones y / o aclaraciones que se hicieran en el acto de apertura.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen
hacerlo.

En el acto de apertura ningún oferente podrá realizar impugnaciones; de querer
realizarlas deberá iniciar un expediente por mesa de entradas con nota solicitando
expresamente la impugnación del acto licitatorio, previo pago en la tesorería municipal
del importe estipulado en el pliego de condiciones generales y particulares.-----

Presentación de las Propuestas

ARTICULO 38°: La presentación de propuesta sin observación al pliego de condiciones
----- generales y particulares, implica su conocimiento, aceptación y el
sometimiento a todas sus disposiciones y a las del presente Decreto.-----

ARTICULO 39°: Las propuestas se redactarán en lengua española y, en lo posible, a ---
----- máquina. Cada foja será firmada por el proponente y se entregarán
personalmente en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad o serán enviadas
por pieza certificada con la debida anticipación.-----

ARTICULO 40°: En el sobre que contenga la propuesta, que estará perfectamente -----
----- cerrado, se indicará, en forma destacada, el nombre y domicilio de la
comuna, número de licitación o concurso de precios, fecha y hora de apertura y número
de expediente si lo hubiera.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2634

///...11._

ARTICULO 41°: Los proponentes deberán fijar domicilio especial y denunciar el real y ----- legal, siendo indispensable que el primero se determine en el Partido de General Rodríguez, sometiéndose a la Justicia Ordinaria del Departamento Judicial que comprende al partido.-----

Cotización

ARTICULO 42°: La cotización se hará exclusivamente por la unidad de medida que se ----- establezca en las cláusulas particulares, por cantidades netas en peso, capacidad o volumen; libres de envases y gastos de embalaje. Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete, acarreo respectivo, ida y vuelta deberá ser por cuenta del oferente.

Cada renglón se formulará en precio unitario y total. En caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta.

El monto total de la propuesta se formulará en letras y números.

El proponente no está obligado a formular propuesta por la totalidad de los renglones solicitados. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón puede ofrecer por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra.-----

Invariabilidad de precios

ARTICULO 43°: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán ----- Invariables, salvo que en los pliegos de especificaciones particulares se determine otra alternativa.-----

Descuentos

ARTICULO 44°: Los descuentos ofrecidos por pago o adjudicaciones dentro de un ----- plazo determinado serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas cuando los pliegos de condiciones particulares contemplen esta posibilidad y la Municipalidad considere conveniente la aceptación de este descuento.---

Mantenimiento de la oferta

ARTICULO 45°: El plazo de mantenimiento de oferta podrá ser fijado por el ----- proponente, salvo cuando la Municipalidad determine en los pliegos de especificaciones particulares, el plazo a que deberán ajustarse los oferentes. En estas circunstancias, la modificación del plazo condicionará las propuestas y podrá determinar su rechazo en el acto de apertura.-----

Origen y Cotización en moneda extranjera

ARTICULO 46°: Cuando no se especifique el origen del producto cotizado, se entiende, ----- en principio, que es de producción nacional. Podrá cotizarse en moneda extranjera en el caso de que la Municipalidad aceptara este tipo de moneda, calculándose los precios cotizados de tipo de cambio vendedor de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior al de las aperturas de las ofertas. -----

Dec.n°:2.511/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2635

///...12.-

*1.983-2.023

40° ANOS DE DEMOCRACIA

Documentación que deberá acompañar las propuestas

ARTICULO 47°: En el acto de apertura el o los oferentes, deberán presentar las -----
----- siguientes documentaciones, en sobre cerrado de acuerdo a lo
indicado en el art. 40°:

- a) Pliego de condiciones generales y especificaciones particulares firmado en todas sus fojas.
- b) El documento de garantía a que se refiere el art. 56°, en las formas establecidas en los art. 57° y 58° de este Decreto.
- c) Descripción del objeto o servicio afectado y catálogo cuando corresponda.
- d) El recibo de la muestra, si esta hubiera sido solicitada en las cláusulas particulares y presentado por separado.
- e) Constancia recibo de haber adquirido el pliego.
- f) Número de inscripción en el Registro de Concesionarios, y Proveedores o de Contratistas, o constancia de haber iniciado el trámite de inscripción o comprobantes fehacientes de estar incluido en alguna de las excepciones previstas en el artículo 31° de este Decreto
- g) Propuesta por duplicado, en el caso de así ser solicitado en los pliegos de bases y condiciones. Los duplicados de las propuestas no se acumularán a las actuaciones, siendo reservados en la repartición en que las mismas sean presentadas hasta tanto se resuelva el trámite.
- h) Fijación de domicilio real, legal y especial, este último en el Partido de General Rodríguez
- i) Nota de aceptación expresa de la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de Moreno – General Rodríguez o Mercedes.
- j) Toda otra documentación o planificación que se determine en el respectivo pliego de condiciones particulares. (Inscripciones, Certificados fiscales, declaraciones juradas, etc.)
- k) Manifestación que se conocen las disposiciones legales que rigen la materia y en forma especial este reglamento.

En lo concerniente a obras y servicios públicos, deberán presentarse en el acto de apertura, la documentación que se determine en los respectivos pliegos que dan origen al llamado.-----

Rechazo de las Propuestas

ARTICULO 48°: Se desestimarán en el mismo acto de apertura, las ofertas que:

- a) No estén firmadas por el oferente en todas las hojas.
- b) Estén escritas con lápiz común.
- c) Carecieran de la garantía exigida y en el mismo acto de apertura no estuviera presente algún representante de la empresa autorizado para constituir la misma, cuando se acepte su constitución con pagaré a la vista.
- d) Formuladas por firmas no habilitadas por el Registro de Concesionarios y Proveedores y Contratistas de la Municipalidad, salvo los casos indicados en el art. 31° de este Decreto.
- e) No mantengan el plazo fijado, en cada caso, para la adjudicación de la licitación.

Dec.n°:2.511/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2636

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...13.-

- f) Se remitan a nuestras presentadas o no para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones técnicas exigidas.
- g) Tengan raspaduras, interlíneas o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento de la oferta, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada o aclarada por el oferente.
- h) Contengan cláusulas en contraposición con las del concurso de precios o licitación.
- i) Carezcan de la documentación que se exija de acuerdo al inc. j) del artículo anterior, o no cumplan con alguna de ellas.-----

ARTICULO 49°: Las causas de rechazo enunciadas en el artículo anterior, que pasaren ----- inadvertidas en el acto de apertura y se comprobasen durante el estudio de las propuestas darán lugar, igualmente, al rechazo de las propuestas afectadas.

Errores de Forma

ARTICULO 50°: La Municipalidad podrá aceptar las propuestas que contengan errores ----- de forma. Se entenderá por error de forma, los siguientes:

- a) Plazos de mantenimiento o de provisión que excedan discretamente lo establecido y no constituya un inconveniente su aceptación.
- b) Errores evidentes en los cálculos, los que darán lugar a la aplicación de lo dispuesto en el 2° párrafo del art.42° de este decreto.
- c) Falta de totalización en la propuesta.
- d) Otro tipo de error formal que a juicio de la Municipalidad no sea causal de rechazo y no de fondo, que no estuviera contemplado en el presente artículo.-----

Garantía

ARTICULO 51°: Salvo el caso en que las cláusulas particulares determinasen otra cosa, ----- los oferentes deberán acompañar la propuesta por un documento de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto asignado a la compra. (Presupuesto oficial). -----

ARTICULO 52°: Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón o ----- presentara alternativa, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.-----

ARTICULO 53°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inc. b) del art. 47° del presente ----- decreto, las cláusulas particulares podrán establecer que el documento de garantía sea depositado, previamente a la apertura, en la Tesorería Municipal. En estos casos el monto de la misma estará referido únicamente al presupuesto oficial.-----

Obligación de levantar el pagaré de garantía

Dec.n°:2.511/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 2637

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

///...14.-

ARTICULO 54°: El proveedor que interviene en una licitación o concurso de precios, ----- ya sea en su carácter de oferente o de adjudicatario, contrae la obligación de levantar el pagaré que suscriba, si así se hubiera constituido la garantía, en forma previa, antes de efectuar cualquier reclamo.-----

Muestras

ARTICULO 55°: La exigencia de presentar muestras estará determinada cuando ----- corresponda, en los pliegos de condiciones particulares. Si no hace mención de ello, será facultativo del oferente su presentación.

La devolución de muestras del o de los oferentes que no resultaren adjudicatarios, se efectuará dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del acto licitatorio. Pasado dicho lapso, las mismas quedarán de propiedad de la Municipalidad "sin cargo", quedando facultada, la misma, para resolver libremente sobre su uso, venta o destrucción. En el caso de la firma adjudicataria, existirá el mismo plazo, pero a partir de la fecha en que se cumplimente totalmente la prestación o el contrato.

Cuando se soliciten muestras, éstas se entregarán bajo recibo (remito), confeccionado en triplicado por el interesado, recibo que deberá agregar a las propuestas, según inc. d) del art. 47° del presente decreto.

Las muestras en todos los casos deberán ser entregadas en el lugar que determinen las cláusulas particulares.

Los proponentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones a que las mismas hayan sido sometidas, salvo advertencia previa en la propuesta, cuando el valor de la misma lo justifique.-----

CAPITULO IV

GARANTIAS

ARTICULO 56°: La Municipalidad podrá exigir garantía, en cuyo caso el pliego de ----- bases y condiciones establecerá el monto y forma de la misma dentro de las modalidades siguientes:

- a) Dinero efectivo, giro o cheque certificado contra una entidad bancaria con domicilio en el Partido de General Rodríguez
- b) Fianza o aval bancario.
- c) Pagaré a la vista y a la orden de la Municipalidad de General Rodríguez con cláusulas "Sin Protesto". Esta modalidad de constituir garantía procederá siempre y cuando las condiciones particulares del pliego no estipulen lo contrario.
- d) Seguro de caución y el comprobante del pago total de la póliza. La aseguradora deberá constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, sin restricciones ni salvedades, renunciando a los beneficios de división y excusión.

Tipos de Garantía



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...15.-

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2638

ARTICULO 57°: Las garantías, que podrán afectarse exclusivamente a cubrir el -----
----- perjuicio garantizado, se clasifican en:

- a) Garantía de Mantenimiento de Oferta: de acuerdo a lo establecido en los art. 51° al 53° del presente decreto. Se devolverán de oficio, a los proponentes que no resultaren adjudicatarios luego de la promulgación del Decreto respectivo. Al adjudicatario, luego de cumplida la prestación.
- b) Garantía de acopio: para los casos de obras públicas que así lo prevean en sus pliegos.
- c) Garantía de ejecución del contrato: que deberá cumplimentar la firma adjudicataria, a la firma del contrato, y que será de un cinco por ciento (5%) del valor total del mismo la Municipalidad podrá establecer desafectaciones parciales de la misma, manteniendo la garantía, como mínimo, hasta la concurrencia del valor de las prestaciones pendiente.
- d) Garantía de ejecución de contrato con entrega de anticipo: para los casos de obras públicas que así lo prevean en sus pliegos.
- e) Fondo de reparo: de acuerdo a la normativa referente a obras públicas.-----

Pólizas de seguros de caución

ARTICULO 58°: Cuando los pliegos admitan la presentación de seguros de caución ----
----- como modalidad de garantía, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las pólizas y sus complementos deberán dejar clara constancia del riesgo asegurado.
- b) La aseguradora se constituirá en Garante solidario, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, por el total del monto garantizado y por todo el término de la cobertura y hasta tanto no se extinga las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre, sin restricciones ni salvedades.
- c) En las pólizas deberá hacerse expresa mención de los incisos c) a g) del art. 10 del Decreto Nacional N°411/69. También deberá expresarse que la aseguradora conoce el contrato de que se trata y el pliego correspondiente.
- d) La Municipalidad no está obligada aceptar coseguros ni aceptará autoseguros.
- e) Toda garantía deberá constituirse a satisfacción de la Municipalidad, la cual podrá rechazarla sin expresión de motivos.
- f) La Municipalidad podrá exigir la sustitución de la garantía cuando se haya modificado sustancialmente la situación de la aseguradora de forma tal que ponga en riesgo la responsabilidad del aval presentado.-----

Sustitución de Garantías

ARTICULO 59°: La Municipalidad podrá aceptar el cambio de una a otra modalidad de -----
----- garantía, dentro de las previstas en el art. 58°, a solicitud de la adjudicataria, pero, en ningún caso estará obligado a hacerlo.-----

Dec.n°:2.511/23

...///



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2639

///...16.-

CAPITULO V

ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS-ADJUDICACIONES

Estudio de las Propuestas

ARTICULO 60°: El estudio de las propuestas se efectuará mediante la confección de ---
----- cuadros comparativos de precios y condiciones, dejando constancia
del mismo las que deban rechazarse y los motivos del rechazo.-----

ARTICULO 61°: Aquellas propuestas que no se ajusten a lo requerido en los Pliegos de
----- Bases y Condiciones, no serán consideradas como tales.-----

ARTICULO 62°: Al solo efecto de las comparaciones en un mismo plano y, para -----
----- determinar la más baja, se adicionarán los fletes u otros gastos a los
precios cotizados, cuando tales expensas deban correr por cuenta de la Municipalidad.----

ARTICULO 63°: Cuando el estudio de las propuestas demandase más tiempo que el ----
----- establecido en los pliegos para el mantenimiento de las mismas, la
Municipalidad deberá solicitar a los oferentes ampliación del mismo, dejando constancia
en las actuaciones.

La falta de contestación de los proponentes, dentro del término que a tales efectos se les
fije, y que, en ningún caso podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48) horas, implicará su
aceptación de ampliación de plazo y el mantenimiento de la propuesta.-----

Informe Técnico

ARTICULO 64°: Cuando corresponda la Oficina de Compras requerirá de las -----
----- dependencias solicitantes un informe técnico. El mismo deberá ser
exhaustivo, analizando la oferta renglón por renglón.

Cuando se aconseje adjudicar por mejor calidad, contra el mejor precio, en el informe
técnico se consignará:

- a) Que la diferencia de calidad justifique la diferencia de precios.
- b) Causas por la que se desechan las propuestas de menor precio.
- c) Razones por las cuales se aconseja adjudicar una propuesta de mayor precio
en comparación con las de menor (rendimiento, experiencia, resultado en el
uso, etc.). .

ARTICULO 65°: Los organismos intervinientes están obligados, en materia de su -----
----- competencia, a emitir opinión que permita contratar en la forma más
conveniente a los intereses de la comuna. .

Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones,
comisiones evaluadoras creadas al efecto o funcionarios técnicos en la materia, se harán
bajo responsabilidad de los mismos. -----

ARTICULO 66°: Los informes técnicos deben ser producidos por la dependencia a la ---
-----que se lo requiera dentro de las setenta y dos (72) horas de recibida la
solicitud.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2640

///...17.-

Al respecto debe tenerse en cuenta el plazo de mantenimiento de la oferta, para evitar que la misma quede sin efecto, como así también los aspectos formales que puedan ocasionar el rechazo del informe por parte del proponente.-----

Errores de Cotización

ARTICULO 67°: En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio ----- de la Municipalidad, se desestimarán:

- a) La propuesta: sin penalidades si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.
- b) La adjudicación: con la pérdida del dos (2) por ciento del valor adjudicado, si el error es denunciado o advertido después de la adjudicación.

En este último caso, la denuncia del error debe ser efectuada por el adjudicatario dentro de los tres (3) días de recibir la comunicación de la adjudicación. Vencido este plazo, perderá todo derecho.-----

Empate de Ofertas

ARTICULO 68°: En el caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la ----- propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en las ofertas o de las muestras presentadas, o menor plazo de entrega.

De mantenerse la igualdad, se solicitará a los respectivos proponentes que por escrito, y dentro del término de tres (3) días, formule una propuesta de precios.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose acta pertinente.

El silencio del proponente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta, procediéndose en consecuencia.

De subsistir la igualdad, por no lograrse la modificación de precios o por resultar éstos nuevamente empatados, se procederá a realizar un sorteo.

Los sorteos serán efectuados por el funcionario que, al efecto, designe el Departamento Ejecutivo en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente.-----

Comparación de precios en moneda extranjera

ARTICULO 69°: En el caso de que la Municipalidad aceptara la cotización en moneda ----- extranjera (art. 46°), y a los efectos de realizar la comparación, se efectuará la conversión de las mismas al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del mercado cambiario del día anterior al de la apertura de las propuestas. El tipo de mercado, cuando existiese más de uno simultáneamente, deberá ser establecido en las cláusulas particulares. -----

Dec.n°:2.511/23

...///



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

°1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2641

///...18.-

Disminución o aumento de la adjudicación

ARTICULO 70°: Cuando por su naturaleza exista imposibilidad de fraccionar las -----
----- unidades para entregar la cantidad exacta solicitada podrá cotizarse
en más o en menos, según lo permita el fraccionamiento mínimo, dejando debida
constancia en la propuesta.

Igualmente, y aun cuando no lo estipule el pliego, y siempre a criterio de la
Municipalidad, podrá ampliarse o disminuirse hasta un veinte (20%) del total adjudicado.

Adjudicación

ARTICULO 71°: Las adjudicaciones de los Concursos de Precios y Licitaciones serán --
----- efectuadas por el Intendente Municipal, quien no está obligado a
aceptar ninguna propuesta.-----

ARTICULO 72°: La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente que se ajuste
----- a lo pedido. A igual calidad, se preferirá la de menor precio.-----

ARTICULO 73°: Excepcionalmente, podrán adjudicarse por razones de mejor calidad --
----- dentro de las características y condiciones que deba reunir el objeto
de la contratación siempre que se determine, con fundamento, que la mejor calidad
compensa la diferencia de precios. Al realizarse el o los informes técnicos que avalen las
adjudicaciones por calidad, deberá fundamentarse las razones por las cuales se desestima
una propuesta y se avala otra de mayor precio.-----

ARTICULO 74°: La adjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiere obtenido una
----- sola oferta.-----

ARTICULO 75°: En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación el -----
----- Departamento Ejecutivo podrá, por causas fundadas:

- a) Dejar sin efecto la Licitación o Concurso de Precios.
- b) Adjudicar todos o parte de los renglones licitados.
- c) Adjudicar parte de un renglón previa conformidad del proponente.

CAPITULO VI

CONTRATO

ARTICULO 76°: Resuelta la adjudicación por la Municipalidad, la misma queda -----
----- perfeccionada mediante la emisión de la Orden de Compra, en el
caso de adjudicación de bienes, o por el respectivo contrato en la contratación de
servicios y obras públicas.

Excepcionalmente, podrá perfeccionarse el contrato mediante cualquier forma
documentada de notificación debiéndose emitir posteriormente la respectiva Orden de
Compra.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2642

///...19.-

"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ARTICULO 77°: Forman parte del contrato, en todos los casos:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- b) Propuestas aceptadas.
- c) Muestras presentadas o muestras patrón, según corresponda.
- d) Adjudicación resuelta por el Departamento Ejecutivo
- e) Orden de Compra.

ARTICULO 78°: El contrato no podrá ser cedido ni transferido por el adjudicatario sin -
----- previa conformidad de la Comuna.-----

Orden de Compra

ARTICULO 79°: La Orden de Compra no deberá contener estipulaciones distintas o no
----- previstas en la documentación que diera origen al contrato.

En caso de error u omisión en la Orden de Compra, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección de Compras, con anterioridad a concretar la primera entrega vinculada al contrato, sin perjuicio de cumplirlo conforme a las bases de la contratación o de la oferta adjudicada.-----

ARTICULO 80°: La Orden de Compra deberá contener las estipulaciones básicas de la -
----- contratación, en especial:

- a) Forma de pago establecida.
- b) Lugar, forma y plazo de entrega.

ARTICULO 81°: La Orden de Compra será confeccionada y firmada por el Jefe de -----
----- Compras.-----

Sellado

ARTICULO 82°: En los casos que corresponda sellado del contrato, el adjudicatario ----
----- deberá abonar la proporción correspondiente.

CAPITULO VII

EJECUCION DEL CONTRATO

ARTICULO 83°: Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieran obligado,
----- ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones
establecidas en la Licitación o Concurso de Precios.

Las entregas deberán efectuarse en el lugar fijado en las cláusulas particulares de los pliegos u órdenes de compra. El transporte será por cuenta del adjudicatario, debiendo ser puestas las mercaderías en depósito, o en los lugares de recepción indicados, por personal del contratista.

Si no se determinan plazos de entrega, o el oferente no lo aclara expresamente, se entenderá que la misma es "inmediata", es decir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la comunicación de la adjudicación.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2643

///...20.-

Ampliación del plazo de entrega

ARTICULO 84°: El adjudicatario podrá solicitar, por escrito, la prórroga del plazo de --
----- entrega antes del vencimiento del mismo por causas debidamente
justificadas, que dando su aceptación a criterio de la Municipalidad, la cual resolverá y
efectuará la comunicación respectiva al solicitante a través de la Oficina de Compras o en
su caso, de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

Entregas

ARTICULO 85°: Siempre que la naturaleza de las compras de que se trate lo permita, --
----- los elementos adquiridos serán recepcionados por la Secretaría que
ha solicitado la adquisición, y refrendado por la Oficina de Compras.-----

Entregas directamente a Dependencias Municipales

ARTICULO 86°: Cuando se trate de efectos perecederos o que por su volumen o por la -
----- clase de material, no fuere posible ser almacenado en el Palacio
Municipal, se remitirá directamente a la dependencia que originó el pedido.

Los elementos que sean entregados directamente en las diferentes dependencias, serán
recepcionados bajo la directa responsabilidad de los Directores o Jefes de las mismas, en
lo concerniente a la calidad y cantidad, dejando constancia de ello mediante la
conformación de la factura o remito correspondiente.-----

ARTICULO 87°: En caso de que la calidad o cantidad del aprovisionamiento no -----
----- concuerden con la solicitud o lo pactado en el contrato u orden de
compra respectiva, deberá confeccionarse "acta de rechazo", de la misma forma que la
indicada en el Artículo 93°, y dar conocimiento inmediato a la Oficina de Compras, bajo
apercibimiento de recaer la responsabilidad de la recepción en el Jefe de la dependencia
que efectuó la misma.-----

Recepción

ARTICULO 88°: En la recepción de bienes se requerirá la intervención del técnico o ----
----- funcionario que inició el pedido, a fin de que avale la calidad o que
se ajuste a la marca pedida o las muestras presentadas por la firma adjudicataria. En caso
de coincidencia con lo solicitado, esta recepción tendrá el carácter de definitiva.-----

Recepción Provisional

ARTICULO 89°: Cuando por razones de distancia, ausencia del técnico que inició el ----
----- pedido, necesidad de pruebas o análisis, la calidad de los elementos
entregados por el adjudicatario no pueda ser verificada en el momento de la recepción, la
misma se efectuará con carácter provisional y sujeta a aprobación, haciendo constar en el
remito correspondiente, que se da conformidad a la cantidad y no a la calidad.-----

ARTICULO 90°: Dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas se efectuará la
----- verificación de calidad y la recepción definitiva o rechazo de las
provisiones recepcionadas provisionalmente, enviándose a la Oficina de Compras el
remito conformado o bien, labrándose la correspondiente acta de rechazo.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2644

///...21.-

En caso de que se requieran análisis especiales, el plazo podrá extenderse hasta veinte (20) días, comunicándose al proveedor esta circunstancia.-----

Vicios ocultos

ARTICULO 91°: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las -----
----- responsabilidades emergentes de los defectos de origen o vicios de
fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante
un plazo de noventa (90) días contados a partir de la recepción, salvo por la índole de las
propuestas. El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y
lugar que se le indique.-----

ARTICULO 92°: En los casos en que se debe o pueda practicar análisis, ensayos, -----
----- pericias u otras pruebas, o que figuren expresamente en los pliegos de
bases y condiciones, para verificar si los respectivos elementos, trabajos o servicios se
ajustan a lo requerido, se procederá de acuerdo a las siguientes normas

a) Análisis de productos perecederos:

Se efectuará con las muestras necesarias que se extraerán en el momento de la entrega o, tratándose de un servicio, en presencia del adjudicatario, de su representante o del encargado. En ese mismo acto se comunicará el lugar y hora en que se practicará el análisis a fin que pueda concurrir el adjudicatario o su representante. La incomparencia de éstos no será obstáculo para la realización del análisis cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo

Si el resultado del análisis indicare incumplimiento de lo pactado y, por la naturaleza del producto, no sea posible proceder a la devolución de la cantidad entregada, la Municipalidad reconocerá el pago de la misma proporcionalmente a lo pactado, teniendo en cuenta el perjuicio que el análisis determinase, sin perjuicio de la aplicación de la multa que correspondiere o la rescisión del contrato que las cláusulas particulares pudiesen establecer.

b) Productos no perecederos:

1 - Se extraerán las muestras que se estimen necesarias y se comunicará el resultado del análisis al adjudicatario por medio fehaciente.

2 - En caso de no estar conforme el adjudicatario con el resultado del análisis deberá manifestarlo por escrito, en forma fundada, dentro de los tres (3) días de recibida la comunicación.

En el caso que fije la Oficina de Compras, o en su caso la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, que será el más breve posible, se procederá a la extracción de otras muestras y a la realización de un nuevo análisis en presencia del adjudicatario o de su representante. La Incomparencia de éstos no será obstáculo para la realización de un nuevo análisis cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

c) Pericias, ensayos y otras pruebas:

Se adoptarán, en cada caso, según las circunstancias particulares del mismo, las medidas adecuadas para que la diligencia pueda realizarse en forma que garantice el control de sus resultados por parte del interesado

d) Organismo interviniente:



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2645

*1.983-2.023

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

///...22.-

Si la Municipalidad no contase con el personal o los elementos necesarios para realizar análisis, pruebas, pericias o informes técnicos específicos se dará intervención, en lo posible, a reparticiones u oficinas nacionales o provinciales

e) Costo de las Pruebas:

Salvo lo que establezcan los pliegos de bases y condiciones, el costo de la diligencia correrá por cuenta de la municipalidad. La repetición de las pruebas, análisis o pericias a solicitud del adjudicatario correrán por cuenta de éste si el resultado fuese similar al anteriormente obtenido.-----

Rechazo de Provisiones

ARTICULO 93º: Cuando se produzca el rechazo de una provisión, el Jefe de la ----- dependencia que efectuó la recepción, ordenará la confección del acta respectiva, con indicación fundada de la razón del rechazo. El acta será firmada por él mismo y los funcionarios intervinientes en la certificación de la calidad y cantidad y, de ser posible, por el representante de la adjudicataria.

Copias del acta se agregarán a las actuaciones y el legajo individual del proveedor, por vencerse el plazo de cumplimiento, se remitirá copia a la Dirección de Asuntos Legales para su intervención.-----

Vencimiento del Contrato

ARTICULO 94º: Vencido el plazo del cumplimiento del contrato, sin que los elementos ----- fueran entregados o prestados los servicios en forma total o parcial, se intimará a su cumplimiento en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato, aplicándose las penalidades previstas en el Título IV de este Decreto y las que se fijan en los pliegos de especificaciones particulares.-----

TITULO IV

INFRACCIONES Y PENALIDADES

Penalidades

ARTICULO 95º: Salvo causa de fuerza mayor o fortuita, debidamente comprobadas a -- ----- solo juicio de la Municipalidad, se aplicarán las penalidades ante cada una de las infracciones correspondientes:

- a) Por desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de la misma, antes de resolverse la adjudicación: Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- b) Por incumplimiento del compromiso en los términos y condiciones pactadas: la multa por mora detallada en el Artículo 97º
- c) Por transferencia del contrato sin consentimiento previo de la Municipalidad: Pérdida de la Garantía del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2646

///...23.-

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

ARTICULO 96°: El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, cualquiera sea ----- la causa, salvo las de fuerza mayor o fortuitas previamente aceptadas por la Municipalidad, autorizan a rescindir el contrato y aplicar las siguientes medidas:

- a) Pérdida de la garantía del cinco (5%) del total adjudicado, en proporción a lo no cumplido.
- b) Ejecución del contrato en forma total o parcial, por un tercero, a cualquier precio que pudiera resultar y a cargo del adjudicatario. Si el nuevo precio fuese menor que el adjudicado, la diferencia quedará a favor de la Municipalidad.
- c) Apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Concesionarios y Proveedores o de Contratistas de la Municipalidad.

Sin perjuicio de las medidas detalladas, los proveedores y contratistas responderán por los perjuicios, pérdidas y daños que resulten del incumplimiento parcial o total del contrato.-----

Mora y multa por mora

ARTICULO 97°: Salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados, a juicio ----- de la Municipalidad, se aplicará al o a los proveedores, una multa del uno por ciento (1%) diario del valor de los elementos no entregados en término por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días, en los contratos originados en licitaciones o concursos de precios.

En compras directas la multa será de 0,25% diario.

Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial. Vencido el plazo sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada, se intimará su entrega en un plazo que no podrá exceder de setenta y dos (72) horas, bajo apercibimiento de rescisión del contrato en las condiciones expuestas en el Artículo 98°.

Para los contratistas de servicios y obras públicas, los pliegos de condiciones particulares establecerán, en cada caso, los importes de la multas por mora, las que serán susceptibles de actualizar desde la fecha del contrato hasta el momento del efectivo pago.-----

Sanciones

ARTICULO 98°: Cuando se verifiquen reiterados incumplimientos o transgresiones a ----- sus obligaciones, y sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios las sanciones de apercibimiento, suspensión, inhabilitación o baja, según corresponda, mediante disposición o resolución del Departamento Ejecutivo, la cual será comunicada en forma fehaciente a la firma afectada y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Apercibimiento:
 - 1 - Por desistimiento de oferta o adjudicación.



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2647

///...24.-

2 - Por el rechazo de prestaciones por causa fundada, aún cuando posteriormente diera cumplimiento al contrato dentro del plazo establecido para la entrega.

3 - Por incurrir en incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.

b) Suspensiones:

1 - Hasta doce (12) meses: la firma que sea pasible de apercibimiento dentro del período de un (1) año partir del apercibimiento anterior.

2 - Hasta tres (3) años: al que cumplida la suspensión sea pasible dentro del término de dos (2) años de un nuevo apercibimiento.

3 - El que no diera cumplimiento, en forma parcial o total, a sus obligaciones contractuales.

4 - El que no cumpliera la intimación de hacer efectiva la garantía o cualquier otra intimación relativa al reintegro que deba efectuar por compras realizadas por su cuenta como consecuencia de incumplimientos contractuales. El recurso que se dedujera contra esta intimación no tendrá efecto suspensivo.

5 - De tres (3) a cinco (5) años: al que cumplida la suspensión impuesta, anteriormente, incurriera, dentro del término de cinco (5) años en una nueva infracción.

6 - De cinco (5) a diez (10) años: cuando se compruebe que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos o se ha comprobado la tentativa de comisión de hechos dolosos para obtener la adjudicación, o habiéndola obtenido, los cometió para dar mal cumplimiento a la prestación.

c) Inhabilitación:

Será sancionado con inhabilitación para inscribirse en el Registro al oferente o adjudicatario, no inscripto, que incurriere en alguna de las infracciones reprimidas con suspensión.

d) Eliminación:

Las firmas mencionadas con cinco (5) años de suspensión (casos de reincidencias) y con diez (10) años (hechos dolosos), de reincidir, al término de la misma en una.....

Alcance de las sanciones

ARTICULO 99°: Las sanciones alcanzarán a las firmas respectivas e, individualmente, a.....sus componentes.

Las medidas se comunicarán a los siguientes organismos de la Provincia de Buenos Aires: Municipalidades, Registro de Licitadores y Contaduría General del Ministerio de Economía y Hacienda.....



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...25.-

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2648

Hechos dolosos

ARTICULO 100º: Se entienden por hechos dolosos:

- a) Aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción de lo que es falso o simulación de lo verdadero, sea por ejemplo cualquier artificio, astucia o maquinación.
- b) La entrega de mercaderías en cantidades inferiores a las contratadas.
- c) Entrega de mercaderías de calidad inferior a la contratada, aún cuando fuera necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que resultare una diferencia que no pudiera pasar inadvertida al adjudicatario de haber adoptado las precauciones indispensables. Igualmente, si esta diferencia surge al comparar la calidad con las muestras o bien por no ajustarse a las especificaciones de la contratación o por el dictamen de un técnico profesional idóneo en el rubro correspondiente.-----

Afectación de multas

ARTICULO 101º: Las multas y cargos que se formulen afectarán por su orden:

- A los intereses del contrato o de otros contratos entre la Municipalidad y el proveedor, contratista o concesionario, que estuviesen reconocidos ó liquidados para su pago.
- A las facturas emergentes de contrato que estén al cobro o en trámite.
- A la correspondiente garantía.
- A los créditos del contratista emergentes de otros contratos, aún de otras municipalidades y organismos de la Provincia de Buenos Aires, quedando establecido que el adjudicatario presta su conformidad para la compensación respectiva.-----

TITULO V

Cómputo de Plazos

ARTICULO 102º: Los plazos se contarán:

- a) Cuando se fijen en días hábiles, laborales, útiles o similares, según los laborales de horario para la administración pública en general.
- b) Cuando se fijen en semanas por períodos de siete (7) días corridos.
- c) Cuando se fijen por determinado período de días, se entenderán corridos a partir de la fecha de apertura, a menos que se aclaren que son días hábiles.
- d) Cuando se fije término de un (1) año se entenderá por 365 días corridos.

Plazos para tramitación y adjudicaciones

ARTICULO 103º: El trámite de precios, estudio de propuestas y adjudicación no -----
----- podrá exceder de quince (15) días para las compras directas, cincuenta (50) días para los concursos de precios y licitaciones privadas y sesenta (60) días para las licitaciones públicas.



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

[Handwritten signature]
Nº 2649

///...26.-

A este efecto, no se computará el período que demanden los estudios técnicos e informes especializados que pudieran corresponder.

Pago de facturas

ARTICULO 104º: Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar las ----- correspondientes facturas, ya sea por la provisión o prestación total o parcial realizada, según se establezca en las cláusulas particulares o propuesta y la constancia de la recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio.---

Requisitos de las facturas

ARTICULO 105º: Las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes -----
----- requisitos

- a) Fecha de emisión, nombre y apellido o razón social del emisor.
- b) Número de la orden de compra o contrato que corresponda.
- c) Número de licitación o concurso de precios.
- d) Número y fecha del remito de entrega.
- e) Número, especificación e importe de cada renglón facturado, indicando precios unitarios y total.
- f) Número de inscripción de impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado, ingresos brutos y caja de previsión social.
- g) Importe total bruto de la factura.
- h) Monto y tipo de descuento si correspondiera.
- i) Importe neto de la factura.
- j) Todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación: carácter de la facturación (parcial o total), lugar donde se entregó al mercadería, etc.

No será necesario que acompañen ni original ni copias de la orden de compra o contrato, ni los comprobantes de entrega que quedarán en poder del adjudicatario.-----

TITULO VI

LOCACION DE INMUEBLES

ARTICULO 106º: La locación de inmuebles para uso de la Municipalidad se ajustará a ----- los requisitos de la Licitación Pública, Privada o Concurso de Precios, según corresponda, en cuanto sean aplicables, de acuerdo con el monto total que la misma demande.

La autorización para locar, la adjudicación y los contratos serán aprobados por el Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 107º: A los efectos del contrato, la locataria será la Municipalidad y ----- consecuentemente podrá utilizar el bien para cualquier repartición de su dependencia durante la vigencia de aquel.-----

ARTICULO 108º: Los contratos serán suscriptos por el Departamento Ejecutivo una --- vez aprobado el acto licitatorio.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...27.-

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2650

ARTICULO 109°: En todos los actos en que se sustancia la locación de un inmueble, se ----- acumularán, como elementos de juicio, la valuación fiscal fijada a los efectos del impuesto inmobiliario y el título que justifique la calidad del locador.-----

ARTICULO 110°: En los contratos de locación se establecerá la opción para su prórroga ----- por períodos determinados, hallándose de conformidad las partes.----

TIUTLO VI

VENTAS

ARTICULO 111°: La enajenación de bienes municipales debe ser autorizada por el ----- Departamento Ejecutivo y se realizará en subasta pública, previa fijación de precio.-----

ARTICULO 112°: Los plazos y formas de pago y de retiro de los elementos así como --- ----- las demás condiciones especiales de la venta, serán establecidos en las cláusulas particulares.-----

ARTICULO 113°: Las subastas públicas se anunciarán mediante avisos en los órganos - ----- de prensa, con sujeción a los siguientes preceptos:

- a) Se publicarán avisos en un diario o periódico de la localidad, por lo menos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° de este Decreto y el Artículo 160° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Los plazos de las publicaciones se respetarán siempre que no se trate de productos perecederos.

- b) El Intendente indicará el diario o periódico que hará las publicaciones y determinará el número de las mismas, que no podrá ser menos de dos. Igual mínimo regirá para el Boletín Oficial.
- c) Donde no haya diarios o periódicos se utilizarán avisos murales o cualquier otro medio de difusión.-----

ARTICULO 114°: La adjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustándose a las - ----- bases de contratación sea la de mayor precio.-----

Pago del precio

ARTICULO 115°: El precio deberá abonarse previamente al retiro de los elementos, sin - ----- perjuicio de que, en las cláusulas particulares, se prevean los plazos y retiros de los elementos. Podrá, asimismo, admitirse, como alternativa, el pago en cuotas, las que devengarán el interés que para las operaciones del crédito fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires y siempre que los mencionados pagos sean garantizados por alguna de las formas previstas en el Artículo 63° de este Decreto, a excepción de la mencionada en el inc. d).-----

Mora en el pago

Dec.n°:2.511/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023

N° 2651

///...28.-

"40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

ARTICULO 116°: La mora en el pago hará pasible al adjudicatario de las multas que ---
----- establezcan las cláusulas particulares, las que serán establecidas
tomando como base el importe fijado en el contrato. Sin perjuicio de ello, el adjudicatario
será responsable de los perjuicios que pudiera ocasionar.

Las cláusulas particulares establecerán, también, las causales de rescisión.-----

TITULO VIII

PERMISOS Y CONCESIONES

Disposiciones de aplicación

ARTICULO 117°: El otorgamiento de permisos o concesiones por parte de la -----
----- Municipalidad se regirá por las disposiciones de este Decreto en
cuanto no estén modificadas por las siguientes disposiciones especiales y por cláusulas
particulares que, para cada contratación, apruebe la dependencia solicitante.-----

Cláusulas particulares

ARTICULO 118°: Las cláusulas particulares establecerán, según corresponda:

- a) Plazos y forma de pago y vigencia del contrato.
- b) Condiciones y plazos relativos a la entrega de bienes y su habilitación por parte del adjudicatario.
- c) Las bases para el reajuste de precios, con indicación de los precios básicos, períodos y rubros, que se podrán fijar en el llamado cuando se contrate por más de un período cuatrimestral, computando, en su caso, las prórrogas opcionales que se establezcan.
- d) Garantías adicionales que se deberán prestar por los bienes del Estado afectados al permiso o concesión o, en su caso, fondo que se deberá integrar para reparaciones o reposiciones, con retenciones porcentuales sobre los pagos pertinentes.
- e) Idoneidad técnica de los representantes y reemplazante para la obtención del permiso o concesión.
- f) Limitación o acumulación de adjudicaciones similares a un mismo oferente cuando existan razones previamente fundadas por autoridad competente.
- g) Condiciones que obliguen al adjudicatario a hacerse cargo transitoriamente de otro permiso o concesión similar que por cualquier motivo hubiera quedado rescindido.
- h) Régimen de sanciones y penalidades por infracciones menores que no den lugar a la rescisión.
- i) Valuación de los bienes que se entregarán al adjudicatario a los fines de las garantías a que se refiere el inc. d), y el tipo de seguro que sobre los mismos, y a beneficio de la Municipalidad, deban constituirse por todo el término del contrato y antes del recibo de los bienes.-----

Precio base



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40° ANOS DE DEMOCRACIA"

N° 2652

///...29.-

ARTICULO 119°: Los permisos y concesiones serán licitados con precio o tarifa base, -----
----- salvo que la autoridad competente acredite su inconveniencia.-----

Responsabilidad por daños

ARTICULO 120°: El permisionario o concesionario será responsable, en todos los -----
----- casos, de los deterioros ocasionados en los bienes de propiedad
estatal afectados a los permisos o concesiones que no obedezcan al uso normal de los
mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes al adjudicatario no
formulara observaciones, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones de uso.----

Obligaciones del permisionario o concesionario

ARTICULO 121°: Sin perjuicio de las cláusulas particulares, el adjudicatario estará -----
----- obligado a:

- a) Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación, de acuerdo con la naturaleza del permiso o concesión y al pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones que graven los bienes por su explotación o actividad.
- b) Satisfacer, en todos los casos, las leyes laborales en lo relativo al personal afectado a la actividad del permiso o concesión.
- c) No destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado o hacer uso indebido de los mismos contrariando las reglas de la moral y las buenas costumbres.
- d) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y aseo.
- e) Facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.
- f) Entregar los bienes dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.-----

Causales de rescisión

ARTICULO 122°: Serán causales de rescisión por culpa del permisionario o -----
----- concesionario, sin perjuicio de otras establecidas en este Decreto:

- a) Negativa o falta de concurrencia al cumplimiento del inc. R) del Artículo 133°, dentro de los ocho (8) días posteriores al vencimiento del plazo al que el mismo se refiere, salvo causas justificadas a juicio de la Municipalidad.
- b) Infracción al inc. c) del Artículo 122°.
- c) Infracciones reiteradas de las obligaciones emergentes del contrato, salvo causas justificadas a exclusivo juicio de la Municipalidad.-----

Adjudicación

ARTICULO 123°: No obstante su mayor precio, la Adjudicación podrá recaer en la -----
----- propuesta que, a juicio de la Municipalidad, mejor satisfaga lo
requerido en la licitación, teniendo en cuenta la calidad del trabajo y fundadas razones
técnicas, cuando así lo hubiera, previsto en las cláusulas particulares. A este respecto, el
Intendente podrá constituir una comisión "ad hoc" integrada por personas con adecuado
conocimiento en la materia para el análisis de las propuestas.-----

Dec.n°:2.511/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 2653

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023

"40º ANOS DE DEMOCRACIA"

///...30.-

ARTICULO 124º: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su -----
----- promulgación.-----

ARTICULO 125º: Derógase toda normativa que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 126º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.511 (DOS MIL QUINIENTOS ONCE)